



Municipalidad Provincial de Piura

Directiva N° 034-2010-OyM-GTySI/MPP

Aprobada con DA N° -2010-A/MPP

Área Ejecutora

Oficina de Personal

Sistema:

Áreas Involucradas

Gerencias: Municipal, de Administración, Asesoría Jurídica; Oficinas: Imagen Institucional y Comunitaria, Personal, Logística, Organización y Métodos de Información.

Elaborado

07/09/2010

Páginas

05

Sustituye a

Directiva N° 018-2010-OyM-GTySI/MPP

Aprobado

Aprobada con DA N° 25-2010-A/MPP

“Neutralidad y Transparencia de Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura durante los Procesos Electorales”

I. FINALIDAD

Implementar normas internas que orienten a la neutralidad y transparencia que los empleados públicos, funcionarios o servidores en condición de nombrado o contratado y personal que bajo cualquier régimen o modalidad contractual labore o preste servicios en la Municipalidad Provincial de Piura, deberán cumplir en los procesos electorales que se convoquen en el país.

II. OBJETIVOS

- 2.1. Garantizar la absoluta neutralidad y transparencia de todos los empleados públicos, funcionarios o servidores en condición de nombrado o contratado y personal que bajo cualquier régimen o modalidad contractual labore o preste servicios en la Municipalidad Provincial de Piura, durante los procesos electorales que se convoquen en el país.
- 2.2. Asegurar que no se utilicen los recursos del Estado asignados a la Municipalidad Provincial de Piura a favor o en contra de los candidatos durante el desarrollo eleccionario municipal y regional, utilizando para ello el poder derivado de su cargo.

III. BASE LEGAL

La aplicación de la presente directiva se sujeta al presente marco legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias.
- Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y sus modificatorias.
- Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales
- Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales
- Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos
- Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Resolución de Contraloría General N° 285-2006-CG que aprueba la Directiva N° 04-2006-CG/SGE-PC “Instrucciones preventivas para la cautela, control y vigilancia de los bienes y recursos públicos, durante los procesos electorales”.
- Resolución N° 136-2010-JNE. Reglamento de Propaganda Electoral.
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado con DS.N° 005-90-PCM.
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, y su reglamento aprobado con DS N° 033-2005-PCM
- Ley N° 28175 -Ley Marco del Empleo Público.

IV. ALCANCE

El contenido de la presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los empleados públicos, funcionarios o servidores en condición de nombrado o contratado y personal que bajo cualquier régimen o modalidad contractual labore o preste servicios en la Municipalidad Provincial de Piura, durante los horarios de trabajo o mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicios dentro o fuera de su centro de trabajo.

V. VIGENCIA

La presente directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por Decreto de Alcaldía y su duración es de carácter permanente.

VI. DEFINICIONES

6.1. Candidato: Ciudadano postulante a cualquier cargo de elección popular.

6.2. Empleado Público: Se entiende como tal a todo funcionario, empleado de confianza o servidor, o contratado que desempeñen actividades o funciones en nombre del servicio del Estado, sin importar el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto.

6.3. Organizaciones Políticas: Son todas las organizaciones políticas de alcance nacional, regional y local, las mismas que pueden ser partidos políticos, movimientos políticos, agrupaciones políticas independientes o alianzas políticas, inscritas en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

6.4. Proselitismo Político: Cualquier actividad realizada por los empleados públicos de la Municipalidad Provincial de Piura, en el ejercicio de su función, o por medio de la utilización de los bienes de las entidades en las que laboran o prestan servicios, destinada a favorecer las organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

La Municipalidad Provincial de Piura declara y garantiza su absoluta neutralidad en los procesos electorales que se convoquen en el país, para el efecto dispone que todos los empleados públicos de sus diferentes dependencias, tienen la obligación de velar por el desarrollo de un proceso electoral sin interferencias ni presiones, que permita que los ciudadanos expresen sus preferencias electorales en forma auténtica, espontánea y libre, dentro del marco constitucional y legal que regula la materia.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Los empleados públicos de la Municipalidad Provincial de Piura quedan prohibidos de realizar proselitismo político y cualquier actividad política partidaria o electoral durante los procesos electorales; esta prohibición será durante sus horarios de trabajo, mientras permanezcan dentro de los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio dentro y fuera de sus centro de trabajo, quedando terminantemente prohibido lo siguiente:

- a) Efectuar propaganda electoral expresa o subliminal destinada a favorecer o auspiciar determinada candidatura u organización política.
- b) Difundir información en contra de cualquier organización política.
- c) Realizar actos que favorezcan o perjudiquen a un determinado partido político, alianza o candidatura.
- d) Informar y expresar su opinión a los usuarios sobre el ideario o plan de gobierno de cualquier candidatura, partido político o alianza que interviene en un proceso electoral, sin que ello restrinja el ejercicio de sus derechos fundamentales.
- e) Orientar al administrado sobre el sentido del voto por determinada candidatura, partido político o alianza.
- f) Informar a los contribuyentes sobre determinadas encuestas de opinión relacionadas sobre las candidaturas, partido político o alianza.
- g) Solicitar al contribuyente su firma para cualquier documento de adhesión a una candidatura, partido político o alianza.
- h) Solicitar al contribuyente donaciones para alguna candidatura, partido político o alianza.
- i) Participar activamente en acciones proselitistas de una candidatura, partido político o alianza, durante el ejercicio de sus funciones.
- j) Ejercer presión sobre los administrados para inducir u ordenar el sentido del voto .mientras permanezcan en los centros de trabajo, así como durante las comisiones de servicio fuera de las instalaciones.
- k) Poner a disposición de los candidatos o candidatas, partidos políticos o alianzas, los recursos y

bienes de propiedad municipal.

- l) Utilizar los bienes y recursos del estado, bajo administración de la Municipalidad Provincial de Piura, incluyendo los obtenidos a través del Tesoro Público y los directamente recaudados, así como los provenientes de agencias de cooperación internacional, para realizar reuniones, actos políticos, elaborar y difundir propaganda de naturaleza política u otras actividades proselitistas.
- m) Hacer proselitismo político en la inauguración e inspección de obras públicas.
- n) Repartir, a personas o entidades privadas, bienes adquiridos con fondos públicos o como producto de donaciones de terceros a una entidad pública.
- o) Referirse directa o indirectamente a los demás candidatos o movimientos políticos en sus disertaciones, discursos o presentaciones públicas oficiales, sin que ello restrinja el ejercicio de sus derechos fundamentales.
- p) El uso de vestimentas, banderas, carteles, logos, lemas o cualquier otro tipo de implemento que contenga propaganda electoral.
- q) Asistir a Comités o locales Partidarios o de Organizaciones Políticas
- r) Utilizar los programas sociales para orientar el voto de los beneficiarios o ejercer presión sobre ellos.
- s) Coaccionar o dar órdenes que perturben el libre ejercicio del derecho de sufragio.
- t) Interferir en los actos preparatorios de cualquier proceso electoral.

8.2. De las quejas y denuncias

Las quejas y denuncias contra los funcionarios y servidores que contravengan esta directiva o cualquier norma electoral pondrán ser presentadas por las organizaciones políticas, los candidatos o los ciudadanos en general en la unidad de Atención al Ciudadano de esta municipalidad, para ser derivadas a la oficina de Personal.

8.3. De las sanciones

8.3.1. Suspensión de Funcionarios o servidores públicos

En caso que el funcionario o servidor público no adopte ni acate las medidas correctivas pertinentes dentro del plazo establecido, el Jurado Electoral Especial o el Jurado Nacional de Elecciones, según corresponda, dispondrá la suspensión en el ejercicio de sus funciones.

8.3.2. Apertura de Proceso Administrativo

Los funcionarios y servidores que incumplan lo previsto en la presente directiva serán sancionados en aplicación a lo normado en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el DS N° 005-90-PCM, según corresponda y previo proceso administrativo disciplinario.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. La Municipalidad Provincial de Piura tiene la obligación de dar las facilidades necesarias para que el personal que se encuentra bajo su dependencia, ejerzan en forma libre y sin presiones su derecho al sufragio.
- 9.2. La oficina de Imagen Institucional y Comunitaria promoverá la difusión y publicación, en lugares visibles de los ambientes municipales, el texto de la presente directiva.

X. DISPOSICIONES FINALES

- 10.1. No se encuentran incursos en lo dispuesto en la presente directiva, los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Piura, que de acuerdo a las normas electorales, hayan obtenido licencia para participar como candidatos durante los procesos electorales; siempre que, durante el tiempo que dure la licencia, no actúen como empleados públicos ni utilicen los recursos del estado con fines políticos electorales.
- 10.2. Esta Directiva no exceptúa a los empleados públicos de la Municipalidad Provincial de Piura en su deber de integrar mesas de sufragio.

XI. RESPONSABILIDAD

ELABORA	VºBº	APRUEBA	APLICA	VERIFICA CUMPLIMIENTO	DISTRIBUYE
Oficina de Organización y Métodos de Información	Gerencia Municipal Gerencia de Administración Gerencia de Asesoría Jurídica Oficina de Imagen Institucional y Comunitaria Oficina de Personal Oficina de Logística Oficina de Organización y Métodos de Información	Alcaldía	Todas las Unidades Orgánicas involucradas	Oficina General de Control Institucional	Oficina de Secretaría General

XII. CONFORMIDAD

Unidad Orgánica	Responsable	Firma y sello
Gerencia Municipal	Econ. Oscar Manuel Ibáñez Talledo	
Gerencia de Administración	CPC. Blanca Rosa Tulloch Talledo	
Gerencia de Asesoría Jurídica	Abog. Luis Armando Patricio Córdova	
Oficina de Imagen Institucional y Comunitaria	Lic. Alejandro Hurtado Levy	
Oficina de Personal	Abog. Evelyn Rivera Sagástegui	
Oficina de Logística	Lic. Omar Neira Torres	
Oficina de Organización y Métodos de Información	Lic. Rosa María Gómez Bayona	